

Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 $^{\text{N}^{2}}$ -2013/Gob. REG. TUMBES-P

TUMBES, 0 9 SEP 2013

VISTO:

El Expediente N° 001385 2013 de fecha 28 de febrero del 2013 mediante el cual se solicita emitir RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de adjudicación, y Escritura Pública de transferencia para el CETPRO Nº 007; solicitada por su Directora licenciada Lourdes Patricia Sánchez Mauricio; al término del procedimiento administrativo de ley, para emitir pronunciamiento sobre su petición de adjudicación, el INFORME Nº 010-2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, el INFORME Nº 0012 -2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, el INFORME Nº 0000131-2013/GOBIERNOREGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 033-2013/GOB.REG.TUMBES-CR-CD y el MEMORANDO Nº 24-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la ley de Bases de la Descentralización- Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, constituyéndose como personas jurídicas de derecho público, los mismos que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

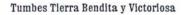
Que, de acuerdo al artículo 37º inciso a) de la ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, constituyen bienes y rentas de los Gobiernos Regionales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, siendo una de sus atribuciones la autorización para la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad regional

Que, El Estado, mediante Resolución Directoral Regional N° 273-86-VC-6100-6101, adquiere la primera de dominio del terreno de

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nο

-2013/GOB. REG. TUMBES-P

000440

TUMBES. 0 9 SEP 2013

246,639.00 m2, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, Kilometro 1322 margen derecha de carretera Panamericana Norte.

Que, la ex Corporación Departamental de pesarrollo de Tumbes, hoy Gobierno Regional de Tumbes, ha adquirido el dominio del predio urbano denominado Urbanización Andrés Araujo Moran de 246,639.00 m2, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, al habérsele transferido el estado e inscrito en la Oficina Registral de Tumbes, mediante Oficio N° 1882-86/CORTUMBES-P-OGPP-OPD, de fecha 22 de octubre de 1986.

Que, el Gobierno Regional, ha asumido la titularidad del predio en merito al título X, II y III Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, de fecha 20 julio del 2002, así como el título VIII, Capitulo II, Articulo 82° y la III Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, de fecha 18 de noviembre del 2002.

Que, el lote matriz de la Urbanización Andrés Araujo Moran, se halla inscrito en el código P15155018, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, estando la lotización debidamente inscrita en el asiento N° 02 del mismo código de predio y cuyo único titular es el Gobierno Regional de Tumbes

Que, de acuerdo al artículo 923º del Código Qivil Peruano, se define a la propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, debiendo ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites establecidos por la ley

Que, el inciso j) del artículo 35^b de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en concordancia con el inciso j) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establecen que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales es "Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Copia fiel del Original



Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nο

-2013/GOB. REG. TUMBES-P

000440

TUMBES, 0 9 SEP 2013

En el mismo sentido el literal b) del artículo 62° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es función del Gobierno Regional, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Que mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales de los REGIOGOBIERNOS Regionales y Locales del año 2004, en el que se estableció el inicio de la transferencia de facultades a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley de Gobiernos Regionales.

Que, dichas facultades fueron debidamente acreditadas y transferidas al Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA del 23 de marzo del 2006, emitida por la Gerencia de Transferencia y Acreditaciones del Consejo Nacional de Descentralización; mediante Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos Asociados del Sector Economía y Finanzas – Superintendencia de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Tumbes, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos Urbanos y Eriazos de Propiedad del Estado de fecha 26 de mayo del 2006, suscrita por el Titular del Pliego Sectorial –Ministerio de Economía y Finanzas y el Titular del Pliego Regional – Gobierno Regional de Tumbes.

Que, de los antecedentes que se tienen a la vista se aprecia que mediante oficio Nº 114-2011-GRT-DRET-UGEL-CETPRO Nº 007-AAM-D ingresada por la oficina de administración documentaria el 09 de septiembre del 2011, con Registro N° 07878-2011, la Licenciada Lourdes Patricia Sánchez Mauricio, directora del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Nº 007 "Andrés Araujo Moran", pone de manifiesto su solicitud de renovar y/o actualizar donación de terreno a favor del CETPRO 007 indicando que el mismo se viene ocupando por más de 20 años,



Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nδ

-2013/GOB. REG. TUMBES-P

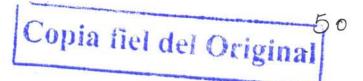
000440

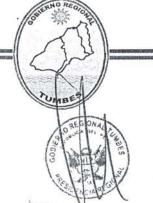
TUMBES, 0 9 SEP 2013

adjuntando la RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 241-88/CORTUMBES-P, de fecha 08 de julio del año 1988, mediante la cual en su parte resolutiva autoriza transferir en vías de Donación a favor del Ministerio de Educación – Dirección Departamental de Educación – Tumbes, un área de terreno ubicado en la urbanización Andrés Araujo Moran, así mismo mediante RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL Nº 03513, de fecha 12 de octubre del 2009, se reconoce el funcionamiento y la tenencia legal del terreno a la institución educativa CETPRO Nº 007, en ese orden documental, mediante OFICIO Nº 011-2013-DRET-UGELT - CETPRO Nº 007-"A.A.M"-D, ingresado por la oficina de administración documentaria el 28 de febrero del 2013, con Registro Nº 001385-2013, la institución REGIDIO DE CALLO DE MANAGER DE LA CICENCIA DE LA CALLA al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES emita Resolución Administrativa de Adjudicación Escritura Pública de transferencia manifestando que, tales documentos constituyen eguistos indispensables para la debida inscripción de titulo, esto teniendo en cuenta la sequela de observación con numero de titulo 2013-00006609, de fecha 29 de enero del 2013, \a misma que en sus consideraciones denegatorias argumenta que: "revisada la partida del predio materia de acto se verifica que esta tiene como titular registral al GOBIERNÒ REGIONAL DE TUMBES; a efectos de proceder con la inscripción solicitada deberá presentar la resolución administrativa de adjudicación emitida por el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y la Escritura Pública de transferencia"

Que, de acuerdo al informe Nº 010-2013/GOB. REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 15 de marzo del 2013 manifiesta que, el área de terreno cuenta con 2,800 m2 y un perímetro de 220.00 ml, el mismo que se encuentra cercado en su totalidad por un cerco perimétrico de material noble; así mismo en su interior se han construido aulas de concreto en las cuales viene funcionando el CETPRO, cuenta con servicios básicos de luz, agua, y alumbrado público.

Que, mediante INFORME Nº 0000131-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, la Oficina Regional De Asesoría Jurídica OPINA, que, se remita todos los actuados administrativos al Consejo Regional, a efectos de que en pleno cumplimiento de lo prescrito por el literal i) del artículo 15º de la





Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No

-2013/GOB. REG. TUMBES-P

000440

TUMBES, 10 9 SEP 2013

Ley 27867 proceda de ser el caso a emitir autorización para la transferencia del bien inmueble.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 05-2013, se presenta el dictamen con opinión favorable para la autorización de donación de un terreno de 2,800 m2 al CETPRO emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es así que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº033-2013/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 14 de mayo del 2013, **Se Acuerda Por Unanimidad** en su artículo primero; **AUTORIZAR** la donación del terreno de 2,800 m2, a favor del CETPRO Nº 007 "Andrés Araujo Moran" debiendo previamente el Presidente Regional declarar su reversión a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, dejando sin efecto la donación anterior.

Que, de acuerdo a la normatividad pertinente el procedimiento administrativo se encuentra completo y agotadas las etapas previas para emitir la decisión final, que el bien solicitado en donación es de propiedad privada del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, ubicado en zona urbana, y de libre disponibilidad, debidamente inscrito en la Partida Registral Nº 15170434 del Registro de la Propiedad Inmyeble de Tumbes; así como que las facultades de transmisión de la propiedad por el nivel regional del Estado se encuentran plenamente amparadas por normas superiores como los son el inciso j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el inciso j) del artículo 10° y el literal b) del artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; y el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales de los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, en el que se estableció el inicio de las transferencias sectoriales de facultades a los Gobiérnos Regionales de funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, advirtiéndose del contenido del Expediente Administrativo que se tiene a la vista, que el bien a adjudicarse se encuentra formando parte de terrenos de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, de libre

Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

'Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000440 -201

-2013/GOB. REG. TUMBES-P

TUMBES, 10 9 SEP 2013

disponibilidad, así como para garantizar la observancia de la buena fe en el trámite diministrativo y los derechos del futuro propietario sobre el bien, resulta procedente disponer en la presente Resolución que el Registrador Público de Tumbes proceda a inscribir la Independización y la transmisión de la propiedad del inmueble donado, a favor del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Nº 007 "Andrés Araujo Moran", tomando como sustento todo lo actuado en el presente Expediente Administrativo;

Que, procede establecerse que de ser necesario para garantizara el acceso del presente acto administrativo a los Registros Públicos-Oficina Registral de Tumbes, adscrita a la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, la formalización de la Escritura Pública de Ley, asumiendo los gastos notariales y registrales institución adquiriente. Reiterándose que por el merito de estos actuados deberá disponerse que la mencionada Oficina Registral procederá a inscribir los actos de Independización y traslado de dominio del inmueble objeto del procedimiento administrativo.

Que habiéndose cumplido los presupuestos legales establecidos para la donación del bien solicitado a favor del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Nº 007 "Andrés Araujo Moran", y habiéndose establecido la correcta intervención del Gobierno Regional de Tumbes en representación del Estado; asimismo estando a lo informado y contando con el visto de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial. En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669 – 2006/GOB.REG.TUMBES publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de noviembre del 2006.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 $0.00440^{-2013/\text{GOB. REG. TUMBES-P}}$

TUMBES, 10 9 SEP 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDER a declarar la reversión del terreno materia de requerimiento, el mismo que cuenta con un área de 2.800 M2 y un perímetro de 220.00 ML, ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, cuya propiedad se encuentra inscrita como parte de un predio de mayor extensión en la Partida Nº 15170434 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, dejando sin efecto legal la RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 241-88/CORTUMBES-P, de fecha 08 de julio del año 1988, y la RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL Nº 03513, de fecha 12 accide octubre del 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Madjudicación mediante la modalidad de Donación a favor del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Nº 007 "Andrés Araujo Moran" del predio de libre disponibilidad, de propiedad privada del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con un área de 2.800 M2 y un perímetro de 220.00 ML, ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Nº 15170434 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; cuyos linderos y medidas perimétricas corren detalladas en el Informe N° 010-2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 15 de marzo del 2013, precisándose que la transferencia no tiene limitación alguna.

ARTICULO TERCERO.- Transcurridos quince días hábiles sin que se hubiere impugnado la presente resolución, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procederá a elaborar el proyecto de minuta de Donación para el acceso de la misma a los Registros Públicos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE que la Oficina Registral de Tumbes, adscrita a la Zona Registral N° 1 - Sede Piura, inscriba la transferencia de propiedad a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, en base a el Informe N° 010-2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 15 de marzo del 2013, por el solo mérito de la misma y por el mérito de la



Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 $0.00440^{-2013/\text{GOB. REG. TUMBES-P}}$

TUMBES, 0 9 SEP 2013

Escritura Pública correspondiente, asumiendo los gastos notariales y registrales la institución adquiriente.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el principio de Publicidad, la presente Resolución deberá ser publicada en el Portal de la Pagina Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO SEXTO.- La Institución adquiriente o proporcionará al Gobierno Regional de Tumbes copia simple de la Escritura Pública de la donación, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles computados a partir de la suscripción de la Minuta de la M

Recibida la copia de la ficha o partida electrónica registral, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dispondrá el archivamiento definitivo del Expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Gobierno Regional de Tumbes, autoriza a la institución adquiriente, a realizar los trabajos necesarios para asegurar la integridad y la posesión pacífica del terreno que se le transfiere en el Artículo segundo, acorde a lo previsto en el artículo 949° del Código Civil, por su cuenta y costo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velará por el correcto cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Nº 007 "Andrés Araujo Moran" y demás oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES para los fines pertinentes.





TEC. ADM. II ALBERTO SIN FREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRANJE DOCUMENTARIO

Tumbes Tierra Bendita y Victoriosa

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000440^{2013/GOB. REG. TUMBES-P}

TUMBES, |0 9 SEP 2013

REGISTI

Security Coneral Series



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES

CC: GFVD/PR GWGG/GG JCOP/GRPPAT MACR/ORAJ LJCG/SGAT